

C.A. de Santiago

Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

A los folios 12 y 13, a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo.

En atención, además, a lo dispuesto en los artículos 476 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma**, en lo apelado, la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Se previene que el Ministro Sr. Rojas González estuvo por condenar en costas a la parte demandante, por considerar que ésta no tuvo motivo plausible para alzarse en contra de la decisión de primera instancia.

Comuníquese.

Laboral - Cobranza-1220-2025.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXPXXREVXR

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Mario Rojas G., Fiscal Judicial Ana Maria Hernandez M. y Abogada Integrante Soledad Krause M. Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXPXXREVXR